

LEGÁLITAS

Permiso de conducir por puntos

Manual de Supervivencia Jurídica





Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para familias, autónomos y pymes. Ayudamos a las personas en su día a día, de una manera sencilla, accesible y eficaz; utilizando tecnología innovadora para que puedan acceder a un asesoramiento legal de calidad; resolviendo un millón de consultas cada año, a través de más de 800 abogados y una red nacional de 277 despachos por toda España.

Ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: trabajo, vivienda, familia, vehículo, etc.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas.

Legálitas

Vía de los Poblados, 3
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª
28033, Madrid
911 513 715
info@legalitas.es

Permiso de conducir por puntos

Manual de Supervivencia Jurídica

- ✓ **¿Hace cuánto tiempo tenemos permiso de conducir por puntos?**
- ✓ **¿Cuántos puntos podemos tener como máximo en el permiso de conducir?**
- ✓ **¿Cómo consultar los puntos del permiso de conducir?**
- ✓ **¿Qué infracciones conllevan pérdida de puntos en el permiso de conducir?**
- ✓ **¿Cuántos puntos me pueden quitar como máximo al día?**

✓ **¿Cómo puedo recuperar puntos?**

✓ **Y ¿si pierdo el permiso de conducir?**



✓ ¿Hace cuánto tiempo tenemos permiso de conducir por puntos?

En España, es relativamente reciente la incorporación del permiso de conducir por puntos a nuestro sistema. De hecho, somos el país europeo con la más reciente implementación del sistema de permiso de conducir por puntos, puesto que entró en vigor el uno de julio de 2006. Siendo Alemania la pionera en este sistema, al iniciarlo en el año 1974, y siendo seguida de Grecia, Francia, etc. De los países con permiso de conducir por puntos, unos sistemas restan puntos como es el nuestro, en el que todos los conductores iniciamos el recorrido con un saldo de 12 puntos (Excepcionalmente se asignará un crédito inicial de ocho puntos en los siguientes casos):

- Titular de un permiso o licencia de conducción con una antigüedad no superior a tres años, salvo que ya fuera titular de otro permiso de conducción con aquella antigüedad.
- Titular de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, haya obtenido nuevamente el permiso o la licencia de conducción, y con la comisión de infracciones se nos va detrayendo los puntos correspondientes, pudiendo, en diferentes casos, irlos recuperando

con el transcurso del tiempo o bien, mediante la elaboración de cursos de recuperación.

Y otros países, tales como Alemania e Irlanda optaron por el sistema inverso. El conductor parte de cero puntos y acumula puntos por cada infracción hasta un límite que no puede superar.

Desde la propia Dirección General de Tráfico se evaluó el resultado en 2016, tras diez años de aplicación del permiso de conducir por puntos y se sacó en conclusión que los excesos de velocidad y la conducción bajo los efectos del alcohol, resultan los más frecuentes, si bien, posteriormente, también, se ha entendido que merecen ser gravemente sancionadas las conductas de conducción con presencia de drogas en el organismo, así como, utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, y, de hecho, son las sanciones que más puntos retiran del permiso, alcanzando en las cotas más graves de dichas sanciones, la cifra de seis puntos de retirada. De hecho, más de 10 millones de conductores han perdido parte de su crédito inicial y más de 300.000 conductores han perdido su permiso de conducir, al haber perdido todos los puntos, lo que muestra el alcance de la imposición del permiso de conducir por puntos.

¿Cuántos puntos podemos tener como máximo en el permiso de conducir?

Con el actual sistema español de permiso por puntos, podemos alcanzar un máximo de 15 puntos, puesto que, quienes mantengan la totalidad de los puntos (12) al no haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones con pérdida de puntos, a los tres años, recibirán como bonificación dos puntos y, cuando transcurran tres años más, serán premiados con otro punto más, pudiendo llegar a acumular hasta un máximo de quince puntos en lugar de los doce iniciales.

✓ ¿Cómo consultar los puntos del permiso de conducir?

Podemos consultar el saldo de puntos de nuestro permiso de conducir personándonos en la propia Jefatura Provincial de Tráfico y solicitando un informe detallado de nuestro saldo de puntos, o bien, accediendo a la web de la Dirección General de Tráfico, donde podremos acceder, bien, mediante Certificado digital, cl@ve o usuario y contraseña, y consultar así el saldo total de puntos.

✓ ¿Qué infracciones conllevan pérdida de puntos en el permiso de conducir?

Hay multitud de supuestos en los que se pueden perder puntos en el carné de conducir y en general se trata de infracciones graves o muy graves, las más habituales son:



Infracciones	Puntos
Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida: Valores mg/l aire respirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,30 mg/l).	6
Valores de mg/l aire respirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15. hasta 0,30 mg/l).	4
Conducir con presencia de drogas en el organismo.	6
Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.	6
Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas.	6
Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	6
El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.	6
La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.	6
Utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce.	6
Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes.	6
Incumplir las disposiciones legales sobre preferencia de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida.	4

Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida.	4
Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas o sin dejar la separación mínima de 1,5 metros.	6
No respetar las señales o las órdenes de la autoridad encargada de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico, o de sus agentes.	4
No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.	4
No hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios.	4
Conducir un vehículo con un permiso o licencia de conducción que no le habilite para ello.	4
Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce.	4



Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas o autovías.	4
Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en los términos establecidos reglamentariamente.	3
Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, o manteniendo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, o utilizando manualmente navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como dispositivos de telefonía móvil en condiciones distintas a las previstas en el ordinal 8.	3
Conducir vehículos que lleven mecanismos de detección de radares o cinemómetros.	3

¿Cuántos puntos me pueden quitar como máximo al día?

Como norma general, los conductores no perderán más de ocho puntos por acumulación de infracciones en un solo día.

Los conductores no perderán más de ocho puntos por acumulación de infracciones en un solo día, salvo que concurra alguna de las infracciones muy graves a que se refieren los párrafos a), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 77, en cuyo caso perderán el número total de puntos que correspondan.

Que son en definitiva, por cometer infracciones de excesos de velocidad muy graves, conducir con tasas de alcohol superiores a las reglamentariamente establecidas o con presencia de drogas en el organismo, incumplir la obligación de someterse a las pruebas de alcoholemia y drogas, conducción temeraria, circular en sentido contrario al establecido, participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas, conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares, cinemómetros o cualquiera otros mecanismos

encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia, así como aumentar en más del 50 por ciento los tiempos de conducción o minorar en más del 50 por ciento los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

✓ ¿Cómo puedo recuperar puntos?

La recuperación parcial de puntos es posible mediante dos vías, bien con la realización de un curso de recuperación parcial de puntos en alguno de los centros autorizados o bien, con el mero transcurso del tiempo.

El curso de sensibilización y reeducación vial se desarrolla en 12 horas lectivas en un Centro concertado con la Administración. El máximo de puntos que puede recuperar es seis, con una periodicidad bianual para aquellos conductores no profesionales. Para aquellos conductores profesionales puede hacer el curso con periodicidad anual, previamente acreditando su condición de profesional.

Asimismo, también por el transcurso del tiempo podemos recuperar el saldo de puntos hasta doce.



En este caso, transcurridos dos años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos, el titular de un permiso o licencia de conducción afectado por la pérdida parcial de puntos recuperará la totalidad del crédito inicial de doce puntos.

✔ Y ¿si pierdo el permiso de conducir?

Cuando el saldo de puntos del permiso de conducir queda a cero tras haber sido identificado en varios expedientes que conllevan pérdida de puntos, la Jefatura Provincial de Tráfico iniciará el correspondiente expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducir. Para ello, iniciará un trámite que conlleva la correspondiente tramitación y, por supuesto, cabrá la defensa de los intereses del conductor.

Por ello, cuando se pierden todos los puntos del carné de conducir es porque la Dirección General de Tráfico y, en concreto, la Jefatura Provincial correspondiente, comienza el proceso que termina con la declaración de la pérdida de vigencia del carné de conducir.



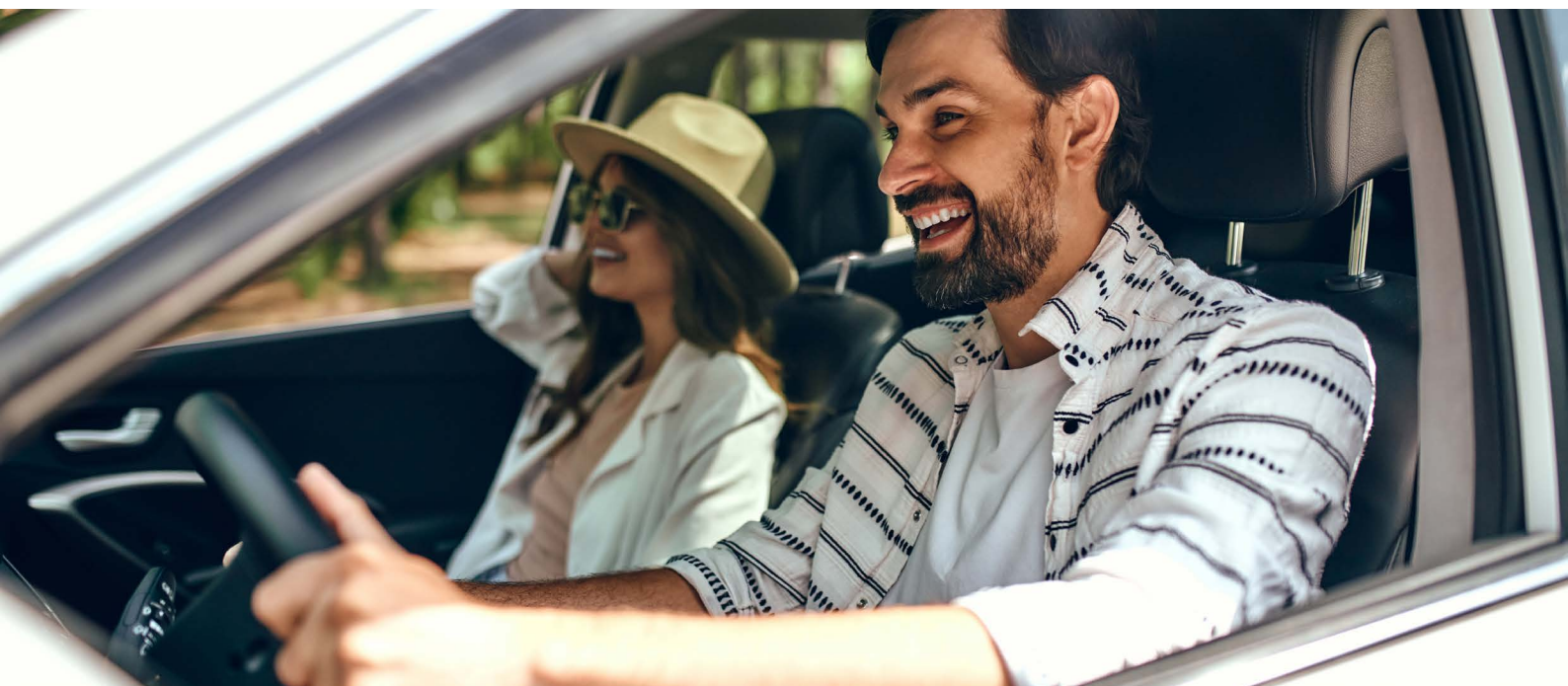
En primer lugar, llega una notificación en la que se recogen los expedientes que han supuesto la pérdida del saldo de puntos, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones en el plazo de diez días. Es en ese momento, cuando se debe comprobar que los expedientes que ahí se recogen hayan sido resueltos de forma desestimatoria para nuestros intereses, que sean correctos los puntos detraídos, que hayamos sido identificados como conductores en el momento de la infracción, etc. Por ello, siempre se debe actuar desde el inicio para que pudieran tenerse en cuenta las alegaciones formuladas; y, por supuesto, para que, en caso de que se quiera iniciar la vía judicial, se puedan defender los criterios que se hayan expuesto durante la vía administrativa.

Posteriormente, a presentar alegaciones, se emite la Resolución Sancionadora, en esta fase, ya sólo cabe presentar un Recurso de Alzada, si bien la pérdida de vigencia del permiso es firme, por lo que, ya no se puede conducir desde el día siguiente a notificárnoslo, si no queremos vernos envueltos en un delito contra la Seguridad Vial, puesto que, el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior, al perder la vigencia del permiso de conducir, además de entregar el permiso de conducir en la oportuna Jefatura de Tráfico, nos vemos obligados a no conducir durante un periodo de seis meses en el caso de conductores no profesionales, o de tres meses en el caso de conductores profesionales. Calificación que debemos justificar ante la Jefatura, autorizándonos ésta como conductores profesionales a la retirada de tan solo tres meses.

Una vez transcurrido el tiempo estipulado, sin conducir, podemos realizar un curso de sensibilización y reeducación vial cuya duración es de veinticuatro horas y posteriormente superar la prueba teórica, por ello siempre se recomienda realizar el curso cuando ya vence el tiempo de suspensión de la vigencia, para tenerlo más reciente de cara a la evaluación teórica de los conocimientos adquiridos.

Una vez superada dicha prueba y haber obtenido nuevamente el permiso o la licencia de conducción se volverá a disponer de un saldo de ocho puntos que, ascenderá a 12 una vez transcurrido dos años sin haber cometido infracciones con pérdida de puntos.



LEGÁLITAS